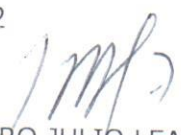


Al Despacho las presentes diligencias

Tona, 9 de marzo de 2022

El secretario,


PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de marzo de dos mil veintidós

Visto el correo electrónico enviado por la doctora CARMELA QUIÑONEZ MACIAS de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados y recibido hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:29 a.m. en el correo oficial de este Despacho; mediante el cual se informa de la admisión de la solicitud de negociación de deudas impetrada por la señora CLAUDIA BEATRIZ CARVAJAL CAMACHO, mediante auto calendarado 8 de marzo de 2022.

Atendiendo al artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso se ordena de manera inmediata suspender el presente proceso a efectos de evitar una posible nulidad por el término que dure el procedimiento de negociación de deudas conforme al artículo 544 del Código General del Proceso.

Se ordena requerir a la señora CLAUDIA BEATRIZ CARVAJAL CAMACHO para que informe si le revoca el poder al abogado que la estaba representando dentro del presente proceso o si va a continuar ella con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez